



Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez, que el pasado 21 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la parte convocada, Dra. FANERY CARDENAS MUÑOZ, arrima al plenario comunicación a través de la cual solicita se le remita copia autentica de la Sentencia emitida en esta causa Liquidatoria. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, noviembre 28 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.2679

Sevilla - Valle, veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MÍNIMA CUANTÍA.
CONVOCANTE: AURA GIZETH GUSTÍN VARGAS.
CONVOCADA: IRMA BLANCA SALAS VALENCIA.
CAUSANTE: NESTOR PAULINO GUSTÍN SALAS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2019-00302-00.**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación allegada al plenario por la Dra. FANERY CARDENAS MUÑOZ, procurador judicial del extremo pasivo, quien depreca al Despacho la remisión copia autentica de la Sentencia No 083 del dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del expediente se avizora que el pasado 21 de noviembre de 2023, la apoderada judicial de la parte convocada - pasiva en la presente causa allega, vía correo electrónico, comunicación con la que peticona a esta judicatura la remisión de copia autentica del fallo proferido y que puso fin al presente litigio.

Así las cosas, interpreta este juzgador no avizorar ningún impedimento para acceder favorablemente a la súplica, entendiendo que la misma apunta a que se le expida copia de la Sentencia No.083 del dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

No obstante, lo expuesto precedentemente, es importante indicar al memorialista que, de manera previa a la remisión de la documentación requerida, debe acreditar al Despacho el abastecimiento de las exigencias establecidas por el Acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura en lo que tiene que ver con la cancelación del arancel judicial establecido.



Por ultimo y no menos importante a fin de que la parte convocada pueda tramitar los ordenamientos dados en la Sentencia No.083 del dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se ordenara que por secretaria se proceda a enviar, copia de la sentencia antes referida, el Oficio N°. JCMSVC-00604-2019-00302-00 del 25 de octubre de 2023, copia de esta providencia judicial al correo electrónico cesar.henao@bancoagrario.gov.co, dejando las constancias del caso en el expediente digital.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición formulada por la Dra. **FANERY CARDENAS MUÑOZ**, apoderada judicial de la parte demandada, en el sentido de que se le remita copia autentica de la Sentencia No.083 del dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), proferidos dentro del desarrollo de la presente causa declarativa, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la peticionaria, Dra. **FANERY CARDENAS MUÑOZ**, de manera previa a la remisión de la documentación solicitada, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA23-12106 del 31 de octubre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, en lo atinente al arancel judicial establecido.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria se proceda a enviar, copia de la Sentencia No.083 del dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Oficio N°. JCMSVC-00604-2019-00302-00 del 25 de octubre de 2023 y copia de esta providencia judicial al correo electrónico cesar.henao@bancoagrario.gov.co, dejando las constancias del caso en el expediente digital.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 199
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e71c09a5eb7cc305111bc9d561466e3c0a0d748d1c83e542677251f6f56c02b**

Documento generado en 28/11/2023 03:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>